



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de
Derecho Administrativo en la UCM

El régimen de Seguridad Social aplicable a un funcionario de la AGE transferido a una CCAA por promoción interna es el autonómico

El Tribunal Supremo, en **sentencia del pasado mes de noviembre (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª)** responde a la cuestión de interés casacional planteada, consistente en “determinar cuál es el régimen de previsión social aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado que, transferidos a las Comunidades Autónomas, con posterioridad, ingresan, a través del mecanismo de promoción interna voluntario, en cuerpos propios de las Administraciones autonómicas a las que fueron transferidos”.

La **Tesorería General de la Seguridad Social** mantiene que, en el presente caso:

- No se produce el supuesto de hecho previsto para la aplicación del artículo 97.2 i de la [Ley General de la Seguridad Social de 1994](#)ⁱ, ni del artículo 136.2 n) de la vigente Ley General de la Seguridad Socialⁱⁱ, habida cuenta de que el acceso a la administración autonómica por parte del Sr. Emiliano no se produjo voluntariamente sino por una transferencia forzosa, momento en el que se produjo su integración en dicha administración.
- La participación en unas pruebas de promoción interna no puede considerarse como un supuesto de ingreso voluntario en Cuerpo o Escala de la Comunidad Autónoma, sino ejercicio del derecho a la promoción interna una vez producido el ingreso forzoso anterior ...